

# PLAN INTEGRAL DE IMPULSO A LA ECONOMÍA SOCIAL PARA LA GENERACIÓN DE UN TEJIDO ECONÓMICO, INCLUSIVO Y SOSTENIBLE

## OBJETO DE LA AYUDA

Generar y mantener el empleo de empresas viables que estén atravesando dificultades o sin relevo generacional, mediante su conversión en fórmulas empresariales de la economía social.

Crear y consolidar las entidades de la economía social con carácter innovador.

Apoyar la modernización tecnológica de las empresas de la economía social mediante la creación de plataformas digitales, la automatización de procesos y el uso de herramientas tecnológicas con el fin de mejorar el bienestar de la ciudadanía, especialmente en las zonas rurales.

Promocionar las redes de cooperativas, sociedades laborales y otras fórmulas de Economía Social acompañada de medidas de capacitación y formación para ofrecer nuevos servicios integrales a la sociedad.

Impulsar las transiciones sostenibles e inclusivas de empresas de la economía social y de colectivos en situación de vulnerabilidad.

## INTENSIDAD DE LA AYUDA

Hasta el 50 % de los costes subvencionables en el caso de las PYMEs

Hasta el 15 % de los costes subvencionables en el de las grandes empresas.

Las ayudas a grandes empresas están condicionadas a su colaboración efectiva con PYMEs, las cuales deben asumir un mínimo del 30 % del total de los costes subvencionable.

Cuantía mínima de subvención, por proyecto: 10.000,00 €

Cuantía máxima de la subvención, por proyecto: 3,5 millones de euros.

Cuantía máxima de subvención, por entidad, 7,5 millones de euros.

## PLAZO DE PRESENTACIÓN

PLAZO: DEL 12 DE ENERO DE 2024 A 12 DE FEBRERO DE 2024


## BENEFICIARIOS

a) Entidades representativas de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de cualesquiera otras entidades de la Economía Social.

b) Entidades de la Economía Social que realicen actuaciones en el ámbito nacional, de acuerdo con lo que se recoge en la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.

c) Agrupaciones de entidades cuando cumplan lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 67 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

### REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS:

a) Gozar de personalidad jurídica y estar legalmente constituidas, además de inscritas en el registro público correspondiente  cuando este requisito fuera exigible conforme a la normativa aplicable. Este requisito no es de aplicación para la figura de la agrupación, definida en el artículo anterior, pero sí para las entidades que la constituyen.

b) No estar incursas en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley de Subvenciones

c) No estar sujetas a una orden de recuperación pendiente.

d) No tener la consideración de empresa en crisis.

## LINEAS DE ACTUACION

a) Proyectos de generación y mantenimiento del empleo de empresas viables que estén atravesando dificultades o sin relevo generacional actual o previsible,

b) Proyectos de creación y consolidación de entidades del tejido productivo de la economía social con carácter innovador.

c) Proyectos transformadores de apoyo a la modernización tecnológica de las empresas de la economía social.

d) Proyectos de promoción de redes de cooperativas, sociedades laborales y otras fórmulas de economía social acompañada de medidas para ofrecer nuevos servicios integrales a la sociedad.

e) Proyectos de impulso de las transiciones sostenibles e inclusivas de empresas de la economía social y focalizada en la atención de colectivos en situación de vulnerabilidad.

